

# LA CRÓNICA,

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

2 pesetas, 50 céntimos trimestre.

El pago adelantado.

Se publica 2 veces á la semana.

PERIÓDICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion.

Calle de Carrasco, 27.

Anuncios.

A precios convencionales.

*La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.*

## CRÓNICA RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.—S. Conrado confesor y S. Gabino Martir.

DIA 20.—S. Eleuterio y S. Nemesio.

DIA 21.—S. Felix.

EIA 22.—Sta. Margarita de Cortona.

CULTOS.—Los dias 19 20 y 21, misa cantada con su Divina Magestad de manifiesto en la Iglesia de S. Pedro, y por la tarde á las 4, solemnes vísperas y sermon en dicha Iglesia.

Rosario todos los dias al toque de oraciones en la Sta. Iglesia de S. Pedro, la Merced y Sta. Clara, con explicacion de doctrina cristiana, en la penultima, y visita á Nta. Sra. del Sagrado Corazon de Jesus en Sta. Clara.

## Precios corrientes en el Almuñí público.

Chamorra á 10 pesetas á 10,25 id. fanega del país.

Chamorro superior á 10 á 10,50 id.

Idem con centeno de 9 á 10 id.

Candeal superior á 10 á 10,50 id.

Idem con centeno de 9 á 9,50 id.

Geja superior á 9,50 á 9,75 id.

Idem con centeno de 8,50 á 9 id.

Royo de 9,50 á 10 id.

Morcachos de 6 á 7 id.

Centeno á 6 id.

Cebada á 5,25 á 5,60 id.

## Harinas.

De 1.ª clase, saco de 92 kilos 42 pesetas.

De 2.ª id. id. id. 39 id.

De 3.ª id. id. id. 34 id.

Harina entera superior id. id. id. 39 id.

Idem comun id. id. id. 34 id.

## Despojos.

Cabezuela la fanega á 6 pesetas.

Menudillo id. á 4 id.

Salvado id. á 3 id.

Tástara id. á 2,50 id.

## Depósito Municipal.

Aceite á 12 pesetas 50 céntimos arroba del país.

Jabon á 15 id. id. id.

Arroz de 5,75 á 6,50 id. id. id.

Judias del piné á 5,25 id. id. id.

Idem royas á 4,50 id. id. id.  
Bacalao á 12,50 id. id. id.  
Petróleo á 18 pesetas los 56 litros.  
Aguardiente usual á 6 pesetas los 10 id. 96 centilitros.  
Vino blanco á 7 los 10 id. 96 id.

## Varios artículos.

Carbon de carrasca llamado de tara á 1 peseta 37 céntimos arroba.

Idem de id. comun á 1,12 id.

Garbanzos superiores de 16 á 18 id.

Higos de 3,75 á 4,50 id.

Castañas á 4,50 id.

Cacahuets á 6 id.

Patatas de 1 á 1,25 id.

Higos de 3,75 á 4,50 id.

Sal comun á 0,87 id.

Las lanas en completa calma, siendo los precios medios de 10 á 10,50 las blancas, y las negras de 18,50 á 19 id.

Chorizos á 2,75 docena.

Carne á 1,75 kilogramo.

Tocino fresco á 2 id.

Idem añejo á 3 id.

## Co-reos.

El de Madrid sale de esta Capital á la 1 de la madrugada.

El de Zaragoza á la misma hora.

El de Valencia á la 1 de la tarde.

El de Alcañiz á las 8 de la mañana.

El de Albarracin entre 12 y 1 de la madrugada.

## Trasportes.

Para Madrid en carro á 1 peseta 50 céntimos arroba.

Para Zaragoza á 0,75 id.

Para Valencia 0,50 id.

Para Alcañiz á 1,25 id.

Para Albarracin á 0,25 id.

## ADVERTENCIA.

Rogamos á los señores á quienes hemos remitido los números de esta publicacion, que, si no aceptan la suscri-

cion que les ofrecemos, se sirvan devolver el periódico á esta Administracion para normalizar las operaciones de contabilidad y poder servir á nuestros suscritores con la puntualidad que nos hemos propuesto.

Sr. Director de LA CRÓNICA.

Madrid 16 de Febrero de 1882.

El que con ánimo sereno contemple el estado de los negocios públicos no podrá menos de estremecerse ante la idea del punto á que un periodo de desgobierno puede llevar al país.

La sola comparacion de lo que hoy sucede y del desbarajuste administrativo en que nos hallamos con la marcha regular que llevaban la administracion y los sucesos durante el gobierno de los conservadores, demuestra de una manera evidente que las cuentas galanas del Sr. Camacho no han resultado en la práctica tan fácilmente como en el papel resultaban, y que las ofertas hechas en la oposicion no son fáciles de cumplir en el poder, cuando no son prácticas y razonables.

El Sr. Ministro de Hacienda que tiene criterio propio en todas las cuestiones, segun á propósito de todo y recoge ó no á cuanto manifieste, ha hecho aprobar por las Cortes una coleccion de proyectos heterogéneos que no obedecen como debieran á un plan único y que han llevado la perturbacion á todos los servicios.

A las reclamaciones de los sindicatos de los gremios seguirán las de los contribuyentes por territorial y las de los que se encuentren perjudicados por diferentes conceptos.

El impuesto del timbre empieza á aplicarse con un criterio tan absurdo que puede y debe compadecerse al que tenga necesidad de hacer justificaciones ante los tribunales ó de seguir pleitos.

De un caso se en que el reintegro en sellos por un cierto número de recibos expedidos en años anteriores importa una suma grandísima que el interesado no se encuentra en situacion de satisfacer, y que se le exige ahora como reintegro por documentos hechos

y timbrados con arreglo á la legislación entónces vigente.

Dar efecto retroactivo á una disposición en perjuicio de los contribuyentes, es procedimiento nunca usado, puesto en práctica por el génio administrativo de la fusión.

A la sombra de estos defectos y amparados por la popularidad que tiene siempre el no pagar, en un país como el nuestro, perezoso para el trabajo y ocultador por naturaleza de la riqueza imponible, van los gremios más allá de donde debieran y en lugar de procurar la reforma del reglamento por los medios legales, organizan resistencias que ningún amante del orden y de las ideas de gobierno puede aprobar.

La exajeración en los medios de defensa no conseguirá otra cosa que hacer populares las antes impopulares tarifas, y el consumidor que siempre paga en último término los *vidrios rotos*, se verá perjudicado sin que la Hacienda perciba por subsidio mayor suma que la que antes percibía.

« »

Mientras todas estas luchas de industriales se suceden, el Sr. Sagasta continúa tranquilamente sin que se deje sentir el peso de su autoridad en ninguna de las cuestiones pendientes.

Diríase que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros había perdido toda la fogosidad de carácter de que tantas muestras dió en la oposición, y que en este momento no se dedica á otra cosa que á vegetar en el antiguo palacio de la Regencia en que también dejó de hacer bastante el Sr. Duque de la Torre en tiempos pasados.

¿Será que este edificio enerva las fuerzas de los constitucionales?

Si así fuese no estaría de más una mudanza de local, porque la nación y los partidos necesitan que los altos puestos estén ocupados por personas que impriman carácter á las situaciones que rigen y llenar los deberes de su cargo con decisión y energía.

« »

El asunto de la peregrinación ha perdido toda su importancia.

El Sr. Nocedal y los demás católicos partidarios del Pretendiente que formaban la junta organizadora de la romería, se proponen no concurrir á la expedición inurbe de que la suprema dirección de la misma esté como debe encomendada á los prelados.

Esto demuestra lo que desde el principio dije á ustedes, que la peregrinación proyecta la por *El Siglo Futuro*, sus fundadores y redactores, era más que una manifestación de cariñoso respeto á Su Santidad, una parada militar que sin armas había de darse en Roma, en honor de D. Carlos.

Por esta vez el tiro les ha salido por la culata gracias á la dignísima actitud de los Obispos.

« »

Hasta ahora no han variado los proyectos de viaje de los reyes que, como ya había anunciado á ustedes, saldrán para San Lúcar el lunes próximo.

Aun no se han decidido los puertos

que visitarán SS. MM. en la Escuadra de Instrucción que ha de recojerles en Cádiz.

R.

## QUINTAS.

(Continuación.)

*Expedientes, fallos y alzadas.*—Por notoria que sea la excepción alegada, no cabe prescindir de la instrucción del expediente necesario, (Real orden de 18 Febrero de 1881.) Así lo consigna el art. 106 en su párrafo 2.º sin que pueda admitirse como excusa la conformidad de todos los interesados.

Promovido expediente por el reclamante, se dará conocimiento á los demás interesados de las alegaciones hechas, admitiéndoles cuantas pruebas en contra traten de hacer con las formalidades debidas. Terminado el periodo de prueba que deberá actuarse en cada expediente, según se ha dicho, con intervención del regidor síndico y citación de los interesados en pro y en contra, el Ayuntamiento fallará lo que á su juicio proceda.

Y téngase en cuenta que no puede dejar de fallar caso alguno; sobre todos debe dictar resolución sin dejarlos al criterio y resolución de este Cuerpo provincial. El art. 103 lo manda terminantemente como ya lo tenían resuelto las reales órdenes de 30 ds Marzo de 1863 y 9 de Marzo de 1866, precepto que se recomienda, porque la práctica abusiva introducida en contrario solo dá lugar á dilaciones y á gastos de que responderá el Ayuntamiento, pues al mismo habrán de volver el expediente para su resolución.

Estos fallos deben ser claros, metódicos y terminantes, con la declaración concreta de *soldado ó exento*, y haciendo constar al final si contra ellos se recurre y por quien, pues otros que no sean los apelantes no pueden utilizar alzada que ellos no hubieren interpuesto, (reales órdenes de 10 de Junio de 1863 y 24 de Junio de 1876.) Tampoco pueden ser retiradas las apelaciones una vez formuladas, según dispone la real orden de 31 de Marzo de 1868.

En la apreciación de las circunstancias eximentes se referirán los Ayuntamientos al día que se hubiere señalado para el ingreso en caja á su cupo respectivo, (art. 93, caso 11) y si este no fuere conocido, á la fecha de la declaración (5 de Febrero), sin perjuicio de lo que después pudiere ocurrir ó sobrevenir.

Los Ayuntamientos de los pueblos que en su día jugaren décimas, cuidarán de hacer constar en los expedientes generales del reemplazo la práctica de las diligencias que dispone el artículo 113 de la ley, exhibiendo á cualquier interesado de otro pueblo incluido en el mismo sorteo, siempre que lo reclamasen, los expedientes que se hayan instruido á consecuencia de las alegaciones hechas.

En relación separada se harán constar asimismo las apelaciones interpuestas hasta la víspera del día señalado

para salir los quintos hácia la capital, y á los apelantes se les facilitará, sin exigir ningún derecho, certificación que acredite la reclamación que hubieren formulado. (Art. 115 y reales órdenes de 17 de Agosto de 1863 y 10 de Diciembre de 1878.)

Tampoco se exigirá por de pronto costas, derechos ni otro papel que el de su clase á los interesados en el reemplazo que intenten acreditar su pobreza, todo sin perjuicio de su exacción ó reintegro posterior cuando aquella no fuere estimada. Art. 106 y real orden de 12 de Noviembre de 1880.)

*Excepciones sobrevenidas.*—Las excepciones sobrevenidas pueden ocurrir en tres épocas diferentes que dan lugar á tramitación vária según el art. 123 de la ley. Si ocurren desde la declaración y antes de la víspera del día señalado para venir á la capital, se promoverá expediente ante el alcalde, quien deberá tramitarlo en la forma que dicho artículo dispone, so pena de no poderse atender por la Comisión como informal y extemporánea. Si la excepción sobreviene desde la víspera del día señalado para emprender la marcha; se cumple alegándola ante esta Comisión al tiempo de ingresar en caja. Y si sobreviniere en los términos á que se refiere el art. 94 reformado, se alegará ante este mismo Cuerpo provincial en los ocho días siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motive.

Las nacidas después del ingreso en caja solo pueden utilizarse mediante las causas y condiciones que determina el párrafo 2.º del citado artículo 94 en el acto del llamamiento y declaración de soldados de los tres reemplazos sucesivos.

El art. 123 que se está explicando solo tiene aplicación en los casos que expresamente determina y que favorecen á aquel á quien hace una exención después de declarado soldado por el Ayuntamiento, así que, cuando un contrario alega que el mozo tiene otro hermano de 17 años cumplidos de la época intermedia, no necesita hacerlo presente por escrito al Ayuntamiento. (Real orden de 18 de Octubre de 1881.)

La Comisión provincial está obligada á examinar de oficio todos los casos de excepción otorgados por los Ayuntamientos en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del artículo 155 y reales órdenes de 19 Febrero, 22 de Abril y 9 de Mayo de 1881. Para que pueda tener efecto este examen, los comisionados serán portadores de todos los expedientes de exención legal obrada, háyase ó no reclamado contra el fallo que en los mismos hubiera recaído.

*Revisiones.*—Terminado el llamamiento y declaración de todos los mozos concurrentes al reemplazo de este año, debe practicarse igual operación con respecto á los que proceden de los años 1879, 80 y 81 que hubieren resultado inútiles, cortos ó sido exceptuados. (Art. 114 reformado.)

Los primeros serán presentados ante la Comisión para sufrir un nuevo re-

conocimiento, pues las inutilidades físicas no las revisa el Ayuntamiento. (Art. 87 reformado y real orden de 28 de Mayo de 1881.) Los cortos con la talla de 1'500 á 1'545 metros, se presentarán también para ser otra vez medidos. (Art. 88 reformado.) Y las excepciones de los últimos se revisarán por el Ayuntamiento siempre que medie reclamación de parte según el estado que tuvieren el día que se haga la nueva declaración, pudiendo impugnarse ante este Cuerpo provincial las que hubieren cesado desde el día de su concesión. El fallo del Ayuntamiento será ejecutorio si contra él no se reclama en tiempo oportuno y forma hábil. (Art. 115 y real orden de 19 de Febrero de 1881.)

Por esta causa la Comisión solo interviene cuando hay alzada ó si hubiere indicios de fraude. (Reales órdenes de 4 de Abril de 1879, 19 de Febrero y 28 de Mayo de 1881.) No estará, pues, de más recordar que no puede otorgarse excepción que anteriormente hubiere sido denegada. (Real orden de 23 de Abril de 1881.)

Las actas de revisión serán extendidas por separado, esto es, una para cada reemplazo, y no serán admitidas en otra forma, corriendo á cargo del secretario la responsabilidad consiguiente.

(Se Continuará.)

### Noticias provinciales y locales.

En primeros de Abril de 1881, fueron denunciados por el guarda local de Saldon y por pastoreo abusivo, varios ganados cabríos del pueblo de Valdecueña, pertenecientes á Atanasio Marco, Julian Romero Garcia y Bonifacio Marco.

Dichos ganados pastaban en los montes poblados de sabina y carrasca del espresado pueblo de Saldon.

Se instruyó el oportuno expediente de denuncia, y en su vista el Sr. Gobernador civil de esta provincia, impuso á los infractores una multa arreglada á las ordenanzas de Montes.

Estos (los infractores) acudieron á dicha Autoridad exponiendo la imposibilidad en que se encontraban de hacer efectiva la multa impuesta por falta de recursos.

Sin duda el Sr. Gobernador supo que los recurrentes eran precisamente, los primeros contribuyentes del pueblo de Valdecueña, y en 25 de Agosto último desestimó la instancia en cuestión, ordenando que la multa se hiciera efectiva inmediatamente.

Amparado el Alcalde de Saldon por esta providencia, ha practicado diferentes aunque estériles gestiones para su cumplimiento; pues todos sus pasos se han estrellado ante la resistencia del de Valdecueña.

Creíamos nosotros, Sr. Gobernador, que las providencias de las Autoridades se dictaban para hacerlas cumplir, pero ya vemos que esto no sucede cuando hay caciques por medio. Confiamos sin embargo, y esperamos de su recta autoridad, que se servirá dictar las órdenes

convenientes, para que se dé la reparación debida á los perjudicados vecinos de Saldon. Insistiremos sobre este y otros particulares.

«»

El Término de Valdecueña se halla clasificado en el Catálogo, como monte pinar.

¿Podrá decirnos el Sr. Ingeniero de Montes en qué se fundó el distrito forestal para efectuar tan peregrina clasificación?

Sería por *guasa*.....

Mire V., Sr. Uguet, que el señor Camacho nos asedia con sus gravámenes y hay muchos medios de utilizarlos.

«»

Los gremios todos de esta Capital persisten en llevar adelante sus propósitos de pasiva resistencia al pago de la contribución industrial, según las nuevas tarifas.

En la misma actitud se hallan los de casi todas las poblaciones de España.

«»

En confianza:

¿Han oído ustedes decir si el señor Alcalde ha pagado ya su correspondiente cuota de contribución industrial, con arreglo á las nuevas tarifas? No lo crean aunque lo oigan, porque D. Francisco jamás se ha separado del comun sentir y obrar de sus conciudadanos; aparte de que todos tenemos nuestras debilidades.

«»

Parece que el pretendiente á Gobernador, aludido en nuestro último número, ha renunciado generosamente á la mano de D.<sup>a</sup> Leonor.

Según dicen, no está el horno para rosquillas.

El papel Igual en baja; y ya verán ustedes cómo andando el tiempo no se cotizará á ningún precio.

«»

Hace algunos días que notamos en esta capital la presencia de ciertos mendigos que, por su edad y por sus condiciones de robustez, son bastante sospechosos y mucho más por las horas en que acostumbran á pedir la limosna; pues nos consta que lo efectúan al anochecer en determinadas casas; sin embargo en alguna han sido también recibidos, que seguramente no les quedarán ganas de volver.

De todos modos llamamos la atención del Sr. Alcalde para que trate de evitar sustos y disgustos; pues creemos que para algo han de valer los servicios de nuestra desocupada policía municipal.

«»

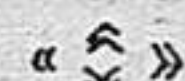
Grande animación hubo en el baile que celebró el casino de El Porvenir en la noche del 16; preside en estos salones tal espíritu de armonía y buena amistad, que no es extraño que estén siempre concurridos.

«»

El casino de La Libertad adornó vistosamente sus salones y con muchísimo gusto la escalinata: la Sociedad *Galop*, no omitió medio de ningún género para amenizar la fiesta, habiendo

demostrado que los dignísimos individuos que la componen están llenos de los mejores deseos y sobre todo de un gusto especial y delicado para esta clase de diversiones.

No es pues extraño que las bellísimas hijas del pueblo llenaran completamente aquellos salones, luciendo sus galas y sus encantos y amenizando la fiesta con los chistes y oportunas ocurrencias que son características en las hijas de Teruel.

«»

Nos dice nuestro corresponsal de Ojos-Negros que hay allí cierto *personaje* que les asegura que con la simple manifestación catastral, han legitimado 4000 y pico de fanegas, procedentes de roturaciones arbitrarias, lo cual no es cierto.

Se nos asegura también que merced á la influencia que se atribuye dicho *personaje*, les han rebajado la contribución territorial; tampoco esto es verdad.

Deben tener entendido los vecinos de Ojos-Negros que están exactamente en las mismas condiciones que todos los pueblos de la provincia, y que si alguna ventaja obtienen, que no la obtendrán, no será debida á ciertas influencias.

¿Les han aprobado ya las cartillas evaluatorias?

Si así ha sucedido, también han sido aprobadas en la mayor parte de los pueblos de esta provincia.

¿Qué hay de aquellos 6000 duros que se ofrecieron para la reparación de la iglesia? Pues que ha de haber; absolutamente nada.

¿Se ha resuelto ya favorablemente, el expediente de dehesa boyal? Pues tampoco; ni se resolverá nunca: sobre todo si ha de conseguirlo aquel coronel de *marras* que se les ofreció.

«»

En la noche del 15 del actual, se propagó con una rapidéz vertiginosa, la noticia de la llegada á esta capital del criminal Galvez.

Como es natural, produjo grande alarma y nadie se ha ocupado en estos días de otra cosa.

Desde los primeros momentos las Autoridades civil y judicial se apresuraron á adoptar toda clase de medidas, y como estas continúan, nos abstendremos de dar noticias más extensas sobre este particular.

Después hemos sabido que en la madrugada del día 16 estuvo paseándose por las calles de Vilhel con la mayor tranquilidad.

Cada cual puede hacer los comentarios que mejor le parezcan, pues el asunto se presta.

«»

Calamocha 14 Febrero 1882.

Sr. Director de LA CRÓNICA.

Tenemos en esta villa un Alcalde que en materia de reformas, aventaja al Sr. Ministro de Hacienda, pues son tantas las que está haciendo que no sabemos á donde va á llegar; pero hay que hacerle la justicia de que por el estado presente no nos pide cuartos para llevarlas á efecto; pero al freir será el

reir: y digo esto porque las obras no se hacen sin dineros, y de alguna parte han de salir; á no ser que llegue á tanto su hidalguía que quiera costearlas de su bolsillo particular.

Digo que no nos molesta pidiéndonos, pero lo hace mandando y disponiendo del vecindario á su antojo, porque su procedimiento es como si estuviéramos en aquellos tiempos del feudalismo cuando los señores disponían de sus vasallos; porque en el instante que llegó á sus manos la vara de la justicia, como decimos en los pueblos, se le antojó derribar el piso superior del edificio casa Ayuntamiento y lo llevó á efecto sin más que porque *yo lo quiero*.

Comprendiendo despues de algun tiempo, que el edificio no podía subsistir sin cubierta porque las lluvias lo habian de traer al suelo, lo volvió á levantar; y sin pararse en barras mandó al vecindario por medio de prestacion personal ó por otro análogo ir á trabajar. Así es que era una distraccion muy bonita ver en la obra á las mujeres llevar agua, los chicos conducir tierras, los hombres portear teja, aquel yeso, el otro barro, y los albañiles edificar la obra destruida, hasta echar las aguas fuera del edificio, y en ese estado lo tenemos.

Nunca me hubiera ocurrido hacer mencion de lo que dejo dicho, apesar de conocer que la obra no se hacía con las formalidades necesarias, porque creo hay reglas establecidas para la manera en que las Corporaciones han de hacer esta clase de reformas, á no haber visto se ha dado principio á otras obras que afectan á la higiene pública.

Se trata, ó mejor dicho se ha dado principio á la construccion de un lavadero público y una casa matadero donde se han de sacrificar las reses que se destinen al consumo.

Para ello creo procedía interviniese la Junta de Sanidad, única llamada á elegir el punto más apropiado, y que menos pudiese perjudicar á la salud del vecindario, buscando siempre los sitios más higiénicos, y siempre á las afueras de la poblacion; y no en el que se están haciendo que es de los más céntricos.

Tambien creo debía intervenir el arquitecto municipal ó provincial para la formacion de planos y condiciones que esta clase de edificios deben tener, como así mismo para presupuestar las obras, y demás diligencias que por su naturaleza llevan consigo estas obras.

Como la de que se trata se está efectuado en una calle pública y sobre una acequia del comun de vecinos, no ha hecho saber á estos por si tenían algo que alegar, porque de haberse hecho saber, las quejas hubieran sido numerosas, pues se hacen en uno de los puntos más céntricos de la poblacion, y porque á continuacion de ellas es donde una gran parte de la poblacion toma las aguas para el abasto de sus casas, y además hay un abrevadero público donde beben las caballerías del pueblo.

Dígame V. Sr. Director: ¿Será conveniente para la salud pública que á continuacion de un lavadero público

pueda haber un matadero y con las aguas que de aquel discurran se laven las carnes que se han de poner á la venta? ¿Será saludable que las aguas procedentes de ambos edificios las tomen los vecinos para su uso y las beban los animales de la mayor parte de la poblacion y de transeuntes que marchan por la carretera de Teruel á Zaragoza?

Pues estas son las condiciones en que se hallan los edificios que este Alcalde ha empezado á construir. Uno de los medios adoptados por dicha autoridad para atender á los gastos que ocasionen las obras, será sin duda alguna el producto de las multas que saca en el papel de Ayuntamientos por que obra en mi poder la mitad del papel de una que impuso el dia 3 de Febrero de 25 pesetas á un vecino de esta villa. Sin duda no está conforme con la nueva ley del papel sellado, á pesar de ser obra de sus correligionarios de hoy.

X.

« »

A todo lo dicho por nuestro corresponsal añadiremos nosotros: ¿Puede el Alcalde de Calamocha sin infringir las leyes llevar á efecto obras como las que nos ocupan por si y ante si, haciendo caso omiso de cuantas disposiciones legales deben observarse para estos casos?

No podemos menos de llamar la atencion del Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva poner remedio á este y otros abusos que se cometen en la villa expresada.

« »

#### CRÓNICA MÉDICA.

*Estado sanitario de Teruel.*—Comenzó la primera semana del presente mes con lluvias de aspecto temporal y terminó con una baja y densa niebla. Primavera ha sido el tiempo que ha hecho durante la segunda si se exceptúa un dia de ráfagas y ventisca y el sensible frío que producen las escarchas de las mañanas. El termómetro ha descendido bajo el grado de la congelacion, pero no ha variado su altura media de la quincena anterior. El barómetro ha estado más variable, oscilando entre 683 y 688, siendo la direccion de los vientos la de los mismos cuadrantes.

Principian á observarse algunas enfermedades propias de la primavera, sin que hayan desaparecido las de invierno. Así es que hay bastantes calenturas gástricas, biliosas y catarrales; alguna fiebre tifoidea de no mal carácter. Ha habido bastantes casos de dolores reumáticos y nerviosos, de anginas, de erisipelas, de sarampion y urticaria, de flujos sanguíneos procedentes de los órganos supradiafragmáticos en el sexo masculino, y de neurosis del tubo digestivo.

La mortandad ha sido menor que en las anteriores semanas.

#### PRENSA.

Dice *El Liberal*:

«Ayer tarde se dijo que un cono-

cido y respetable marqués, considerando que el señor ministro de Hacienda se habia excedido en sus atribuciones administrativas y despreciado una ley hecha en Cortes, al exigir el pago del actual trimestre de contribucion territorial al tipo de 21 por 100, se negaba á satisfacer sus recibos, reservándose el derecho de acudir á las Cortes.

La noticia es importante.

Si los contribuyentes por territorial comienzan á imitar la actitud en que se supone á ese acaudalado título de Castilla, pudiera el señor ministro de Hacienda verse envuelto en otro conflicto de más importancia aun que el de los gremios.»

Este Camacho se ha empeñado en ir de Herodes á Pilatos, y, una de dos; ó le hacemos enmendar sus planes ó nos crucifica.

Es mal burrion.

« »

El sindicato, en su último *Boletín*, manifiesta:

1.º Que persiste en llevar á la práctica los acuerdos votados por unanimidad en los salones de Capellanes por comerciantes é industriales.

Y 2.º Que es necesaria la vida legal de los gremios para el reparto de la contribucion de subsidio.

Ayer se hizo entrega de los recibos á los recaudadores.

## ANUNCIOS



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2,50 semanales  
sin más anticipo

10 por 100 de descuento  
al contado

Hilos de algodón, torzales de seda, agujas  
aceite, piezas sueltas y accesorios para  
toda clase de costura.

18—Salvador—18—Teruel.

En la posada de San Julian se arrienda una muy espaciosa cuadra, independiente, propia para almacen. Entrada por la carretera. En la misma casa darán razon.

2-4.

Imp. de LA CONCORDIA á c. de Marin y Castillo.